



Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 2021 - 00139
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Como quiera que se encuentran dados los requisitos legales y por cuanto los títulos valores (pagares) prestan mérito ejecutivo, ya que contienen una obligación clara, expresa y exigible de pagar sumas de dinero, se dispondrá:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de mayor cuantía, en favor de **GERMÁN MAURICIO ESCOBAR LATORRE** contra la sociedad **"MORENO & GARCÍA S.A.S."** - **FABIO ARTURO RODRÍGUEZ LEAL** - **SANDRA PATRICIA GARCÍA MUÑOZ** por los siguientes rubros:

1. Pagare sin numero

Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$199.633.343.00) M/CTE.**, por concepto de capital representado en el pagare allegado con la demanda.

Por la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 6.428.571.00) M/CTE.**, por concepto correspondiente al rubro incorporado en el Título Valor - Pagaré denominado: **POR OTROS CONCEPTOS**.

Por los **INTERESES MORATORIOS** sobre la suma indicada como **CAPITAL INSOLUTO**, liquidados a tasa máxima legal, causados desde 27 de Noviembre de 2019, hasta cuando se efectúe o verifique el pago total de la obligación.

2. Pagare sin numero.

Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$182.083. 991. 00) M/CTE.**, por concepto de capital representado en el pagare allegado con la demanda.

Por la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 6.428.571.00) M/CTE.**, por concepto correspondiente al rubro incorporado en el Título Valor - Pagaré denominado: **POR OTROS CONCEPTOS**.

Por los **INTERESES MORATORIOS** sobre la suma indicada como **CAPITAL INSOLUTO**, liquidados a tasa máxima legal, causados desde 27 de Noviembre de

2019, hasta cuando se efectúe o verifique el pago total de la obligación.

3. Pagare sin numero.

Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS (\$194.700. 906. 00) M/CTE.**, por concepto de capital representado en el pagare allegado con la demanda.

Por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 6.428.571.00) M/CTE., por concepto correspondiente al rubro incorporado en el Titulo Valor - Pagaré denominado: POR OTROS CONCEPTOS.

Por los INTERESES MORATORIOS sobre la suma indicada como CAPITAL INSOLUTO, liquidados a tasa máxima legal, causados desde 27 de Noviembre de 2019, hasta cuando se efectúe o verifique el pago total de la obligación.

4. Pagare sin numero.

Por la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOSCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS (\$176.985.823.00) M/CTE.**, por concepto de capital representado en el pagare allegado con la demanda.

Por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 6.428.571.00) M/CTE., por concepto correspondiente al rubro incorporado en el Titulo Valor - Pagaré denominado: POR OTROS CONCEPTOS.

Por los INTERESES MORATORIOS sobre la suma indicada como CAPITAL INSOLUTO, liquidados a tasa máxima legal, causados desde 27 de Noviembre de 2019, hasta cuando se efectúe o verifique el pago total de la obligación.

5. Pagare sin numero.

Por la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$171. 512. 483.00) M/CTE.**, por concepto de capital representado en el pagare allegado con la demanda.

Por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 6.428.571.00) M/CTE., por concepto correspondiente al rubro incorporado en el Titulo Valor - Pagaré denominado: POR OTROS CONCEPTOS.

Por los INTERESES MORATORIOS sobre la suma indicada como CAPITAL INSOLUTO, liquidados a tasa máxima legal, causados desde 27 de Noviembre de 2019, hasta cuando se efectúe o verifique el pago total de la obligación.

6. Pagare sin numero.

Por la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$177. 750. 686.00) M/CTE.**, por concepto de capital representado en el pagare allegado con la demanda.

Por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 6.428.571.00) M/CTE., por concepto correspondiente al rubro incorporado en el Titulo Valor - Pagaré denominado: POR OTROS CONCEPTOS.

Por los INTERESES MORATORIOS sobre la suma indicada como CAPITAL INSOLUTO, liquidados a tasa máxima legal, causados desde 27 de Noviembre de 2019, hasta cuando se efectúe o verifique el pago total de la obligación.

7. Pagare sin numero.

Por la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS (\$177.177. 039.00) M/CTE.**, por concepto de capital representado en el pagare allegado con la demanda.

Por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 6.428.571.00) M/CTE., por concepto correspondiente al rubro incorporado en el Titulo Valor - Pagaré denominado: POR OTROS CONCEPTOS.

Por los INTERESES MORATORIOS sobre la suma indicada como CAPITAL INSOLUTO, liquidados a tasa máxima legal, causados desde 27 de Noviembre de 2019, hasta cuando se efectúe o verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: Por Secretaria ofíciase a la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN –, suministrando la información que alude el artículo 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Notifíquesele al ejecutado el presente proveído, tal como lo establece el Artículo 290 del Código General del Proceso y lo señalado por el Artículo 8 del

Decreto Legislativo 806 de 2020, entregándole copias de la demanda y sus anexos. Requiérasele para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación. Igualmente entéresele que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones a que a bien tenga.

QUINTO: Reconocer personería a **JESÚS EDUARDO RIVERA ACOSTA** con cédula de ciudadanía **11.438.88** y Tarjeta Profesional No **125.169** del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en este proceso como apoderado de **GERMÁN MAURICIO ESCOBAR LATORRE**.

SEXTO: Hacer los registros pertinentes en el sistema de información judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



FERNEY VIDALES REYES
Juez (2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN ELECTRONICA
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR MEDIO ELECTRONICO
N ° <u>39</u> De Hoy -31 de mayo de 2021----- A LAS 8:00 a.m.